

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 285.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 622 de 31 de Octubre último en la que traslada una comunicacion de esa Intendencia dando conocimiento de una reclamacion de haberes hecha por D. Benigno Calahorra empleado cesante que desempeñó interinamente la plaza de Oficial tercero de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, por haber pasado su propietario D. Antonio Fantoni á ocupar un destino de fianza del que percibía el total haber, habiéndose hecho reintegrar al primero el sueldo personal del destino, fundándose para ello en que el Sr. Fantoni desempeñaba interinamente la plaza y por consiguiente no era definitiva la vacante y solicitando se aclare el sentido del Decreto de 4 de Abril de 1874, en el concepto de que cuando un empleado propietario de una oficina cualquiera es nombrado interinamente para un destino de inferior, superior ó de la propia categoría vacante accidental ó definitivamente, se acredite al particular ó cesante sin haber pasivo que sustituya al que pase á desempeñar dicha comision, todo el haber íntegro de la plaza que resulte quedar libre, y S. M. teniendo en consideracion que si bien el artículo tercero de dicho Decreto no define las vacantes definitivas, por el espíritu que lo informa, deben considerarse como tales, todas aquellas en que los funcionarios nombrados para ocupar los destinos dejan de percibir el haber á ellos consignado, y que las vacantes accidentales son objeto de otro artículo y en él se hallan enumeradas, se ha servido declarar al Sr. Calahorra como comprendido en el artículo 3.º del repetido decreto de 4 de Abril de 1874 con derecho al haber total de la plaza que desempeñó interinamente, sirviendo esta declaracion de regla para los casos que puedan ocurrir. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 250.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Prócuro Abia Herrero, para el destino de Oficial tercero de Administracion de la Casa de Moneda de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 251.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial tercero de la Casa

de Moneda de esa Capital, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Prócuro Abia Herrero y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Felia y Escala, Licenciado en Derecho. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 221.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Manuel Menendez, para el destino de Oficial tercero Interventor de la Aduana de Zamboanga, en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*. Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 222.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial tercero Interventor de la Aduana de Zamboanga en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Manuel Menendez, y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Infante y Briones, que es Oficial tercero Interventor de la Administracion de Hacienda de la Laguna. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*. Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 267.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. José García Doncel, para el destino de Oficial quinto de la Ordenacion general delegada de Pagos de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 242.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 793 de 31 de Diciembre último, en que dá cuenta de haber

nombrado interinamente á D. José Martínez Arribas para el destino de Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento, con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 252.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Pedro Villar y Villar, para el destino de Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda de Cavite, en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 253.—Excmo. Sr. Para la plaza de Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda de Cavite en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Pedro Villar y Villar y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Gorom y Cabra, cesante de la misma categoría. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 219.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Casiano Clemente y Ramos, Oficial tercero de la Administracion Central de Rentas, de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosa*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 220.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial tercero de la Administracion de Rentas y Propiedades de esas Islas,

vacante por cesantía de D. Casiano Clemente y Ramos que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Aldana y Lafuente, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 265.—Excmo. Sr.—Como consecuencia de lo dispuesto en Real orden de esta fecha; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda á D. Juan Gonzalez Gutierrez, del destino de Oficial quinto Almacenero de acopios de tabaco de Iloilo, en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 260.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial tercero Interventor de la Administracion de Hacienda de la Laguna en esas Islas, vacante por ascenso de D. Angel Infante y Briones que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Muller, Oficial quinto cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 256.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto auxiliar de Vista de la Administracion de Aduanas de Iloilo en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Salvador de la Sierra, que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Roque Atienza, que es Oficial quinto de la misma Aduana. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 264.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Romblon en esas Islas, vacante por cesantía de D. Manuel Garrido y Rabé que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Villar y Villar. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 258.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda de Camarines en esas Islas, vacante por cesantía de D. Manuel Martinez Alarcon que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos

de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio del Rio y Bulnes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 223.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. José Montero para el destino de Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda de Bataan. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 224.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda de Bataan en esas Islas, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. José Montero, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Gonzalez Gutierrez, cesante de la misma categoría. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 261.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda de Camarines, vacante por pase á otro destino de D. Antonio del Rio y Bulnes, electo para la misma, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jacobo Sanvalle. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Angel María Sanz y Borra, se ha servido disponer en esta fecha que se le dé de baja en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 21 de Abril de 1884.—P. S., *Florentino Torres*.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA
PARA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Beaumont.—Imaginaria.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Francisco Gimenez.

Parada, los cuerpos de la guaricion: visita de hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

Anuncios oficiales.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS. D.^a María Lopez, pensionista militar, cuyo pago consignado por la Subalterna de Cebú, se servirá sentarse á esta Ordenacion por sí ó por medio de derado, para enterarle de un asunto que le interesa. Manila 30 de Marzo de 1884.—*J. Velarde*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del pueblo de Calococan se halla positado un caballo de pelo bayo cogido suelto por municipales de aquel pueblo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la *Gaceta* á fin de que su dueño reclamarle dentro del término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio, exhibiendo los títulos de propiedad, debiendo advertirle que pasado dicho plazo se procederá á la venta en pública almoneda. Manila 19 de Abril de 1884.—*Barrantes*.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero se anuncia al público que el día tres del entrante Mayo á las nueve de su mañana se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para cubrir pedidos autorizados con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, número 82 de 22 meses próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia General.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del Sello 3.^o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 21 de Abril de 1884.—*José de la Puente*.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 3 del entrante Mayo á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de lotes de efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de provisiones satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 84 de 24 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del Sello 3.^o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 21 de Abril de 1884.—*José de la Puente*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Por el presente se hace saber: que en la Recaudacion de esta Aduana se hallan depositados 15 pesos de plata cuño mejicano detenidos al practicar el reconocimiento de dos paquetes conteniendo dinero procedente del vapor «Julietta.» El que se considere con derecho á dicha cantidad se presentará en el negociado 1.^o, á horas hábiles de oficina, para practicar la oportuna diligencia respecto de su detencion.

Manila 22 de Abril de 1884.—*Manuel Busto*.

MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

El resguardo talonario de alhajas enpeñadas número 1667 de la 2.^a Serie, expedido en 17 de Marzo del año próximo pasado, á favor de Clara Leogardo de la importancia de cinco pesos, se ha extraviado segun manifestacion de la interesada, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento, se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve días; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificacion á favor de aquella, en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 23 de Abril de 1884.—*Fernando Muñoz*.

ADMINISTRACION CENTRAL
DE RENTAS Y PROPIEDADES.
DE FILIPINAS.

El contratista que fué de conducciones de la provin-

Laguna D. Hermenegildo Samaniego, se ser-... por sí ó por medio de apoderado, en... Liquidadora de Colecciones en el término de... contados desde la fecha de la insercion de... en la Gaceta, para enterarle de un asunto... de Abril de 1884.—Puente. 3

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA. Inspeccion de utensilios.

Inspeccion de Guerra Inspector de utensilios de esta... que debiendo procederse á la recompo-... efectos de utensilio que á continuacion se... se convoca por el presente anuncio á una... licitacion que tendrá lugar en el local... Comisaria sita en la calle de Norzaga-... el dia veintiseis de Mayo próximo veni-... en punto de la mañana, con estricta... pliego de condiciones y precios límites que... en dicha Comisaria todos los dias... de nueve á doce de la mañana, como igual-... efectos objeto de la recomposicion y con arre-... de proposiciones que á continuacion se

CLASE Y NUMERO DE EFECTOS.

- Primer grupo.
Cuchillos de narra embejuados.
Cuchillos de narra.
Cuchillos de idem.
Cuchillos de idem.
Cuchillos de molave para algives.
Cuchillos con sus útiles.
Cuchillos con respaldo.
Cuchillos de madera.
Cuchillos de narra de un cajon.
Cuchillos de idem de dos idem.
Cuchillos de madera.
Segundo grupo.
Cuchillos de hierro.
Cuchillos de hierro con grifos de bronce.
Cuchillos de idem pequeños para aceite.
Cuchillos de bronce para aceite.
Cuchillos de pared.

MODELO DE PROPOSICION.

N... vecino de... calle de... núm... enterado... y pliego de condiciones y precios límites... para la recomposicion de varios efectos de... de la factoria de esta Capital, se compromete... cargo el servicio comprendido en el grupo... límites señalados (ó con la baja de...)... del total importe del mismo.
que sea válida esta proposicion acompaño... original que acredita haber verificado el... que previene la condiccion sétima del pliego.
Fecha y firma.
Leandro Vinuesa.
21 de Abril de 1884.—Leandro Vinuesa.

COMISARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subas-... Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se... el salon de actos públicos del edificio llamado an-... ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, de... de la casa Administracion de Hacienda... pueblo de Vigan de dicha provincia, con estricta... pliego de condiciones que se inserta á continuacion... la subasta de que se trata, se regirá por la que... que existe en el Salon de actos públicos.
Fecha y firma.
Miguel Torres.
21 de Abril de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.

Pliego de condiciones para la venta del camarin de depó-... sito y embarque de tabaco, y casa del encargado del mismo, en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.
1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.
Dicho camarin es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de setecientos cinco metros cuadrados, y noventa y dos centésimas de metro, formando parte del mismo y al costado de la escalera, dos pequeños cuerpos salientes destinados á habitaciones de los celadores, segun se indican en el respectivo plano.
Los materiales de que se halla contruidos son madera, caña y cogon, todos los cuales se encuentran en perfecto estado de conservacion.
La casa para el encargado mide una superficie de ciento un metro cuadrado y setenta y nueve centésimas, sin incluir una pequeña azotea y cocina formadas solamente con caña y cogon. Los materiales de que se halla contruida dicha casa son los mismos que los del camarin, si bien los de esta se hallan en muy mal estado.
El terreno en que está enclavado el referido camarin con las dependencias anejas á él mismo, mide una superficie de veinticinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Su situacion por la parte Sur la limita el rio de Dirique, por el Oeste mar de China, y por el Norte la carretera general.
2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos quince pesos setenta y un céntimos y seis octavos.
3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Ilocos Norte el día que señale la Intendencia general.
4.ª Constituida la Junta principiá el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.
5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.
6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indis- pensable haber conseguido en la Caja general de depósitos

viamente de acuerdo con el facultativo encargado de su direccion, de quien recibirá los órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su consentimiento.

8.ª El plazo para la ejecucion será el de cuatro meses contados desde la aprobacion de la escritura de contrato y el de ocho meses, el de garantía, durante dicho periodo serán de cuenta del contratista las obras de conservacion que puedan ser precisas.

9.ª La recepcion provisional de las obras tendrá lugar tan pronto como terminen los trabajos y al espirar el plazo de garantía la definitiva.

10.ª Cuando el contratista no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que esta tuviera lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposiciones admisibles para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se le hubiese irrogado por la demora del servicio.

11.ª Los gastos que origine la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella, serán de cuenta del contratista.

12.ª Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

13.ª La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas, y en virtud de certificación expedida por el Ingeniero facultativo encargado de su direccion, practicándose la liquidacion final al hacerse la recepcion definitiva y devolviéndose quince dias despues de aprobado la fianza del contratista.

14.ª Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañados por separado de la carta de pago de depósito de que habla la clausula 3.ª, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto mas abajo.

15.ª Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescision y efectos de este contrato, se resolverán administrativamente con arreglo á la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real órden de 23 de Agosto de 1858.

Manila 26 de Marzo de 1884.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur establecida en Vigan, en la cantidad de... con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas, así como al de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósito de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur la cantidad de pfs. 154734, 5 por ciento de que habla la clausula 3.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, Miguel Torres 3

El día 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta del camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.
La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 21 de Abril de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.

Pliego de condiciones para la venta del camarin de depó-... sito y embarque de tabaco, y casa del encargado del mismo, en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

Dicho camarin es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de setecientos cinco metros cuadrados, y noventa y dos centésimas de metro, formando parte del mismo y al costado de la escalera, dos pequeños cuerpos salientes destinados á habitaciones de los celadores, segun se indican en el respectivo plano.

Los materiales de que se halla contruidos son madera, caña y cogon, todos los cuales se encuentran en perfecto estado de conservacion.

La casa para el encargado mide una superficie de ciento un metro cuadrado y setenta y nueve centésimas, sin incluir una pequeña azotea y cocina formadas solamente con caña y cogon. Los materiales de que se halla contruida dicha casa son los mismos que los del camarin, si bien los de esta se hallan en muy mal estado.

El terreno en que está enclavado el referido camarin con las dependencias anejas á él mismo, mide una superficie de veinticinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Su situacion por la parte Sur la limita el rio de Dirique, por el Oeste mar de China, y por el Norte la carretera general.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos quince pesos setenta y un céntimos y seis octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Ilocos Norte el día que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiá el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indis- pensable haber conseguido en la Caja general de depósitos

de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones pro- vinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio último, la cantidad de se- tenta pesos setenta y ocho céntimos y cinco octavos á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificán- dose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número or- dinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su nu- meracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la de- claracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ven- tajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número or- dinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-adminis- trativa.

11.ª Finalizada la subasta el Presidente exigirá del re- matante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplikacion oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el con- trato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demas documentos de depósito serán devueltos a interesado.

12.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal es- tado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13.ª Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14.ª La Hacienda entregará á dicho rematante las edifica- ciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminada la tramitacion del expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15.ª Si trascurriese el plazo que media desde la notifi- cacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fin- cas sin que el rematante haya ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por res- cindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, su- bastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el de- pósito como multa, siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16.ª Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17.ª Los gastos del otorgamiento de la escritura y de- mas á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dis- puesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda hasta el dia de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el com- prador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

Manila 26 de Marzo de 1884.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de... que habita en la calle de... ofrece adquirir el camarin, casa del encargado del mismo terreno que la Hacienda vende en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte por la cantidad de pfs.... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 3

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de «monte» por la fuerza de la Guardia Civil, en el pueblo de Lilay en 23 del actual.

Ramon Capipe, vecindado en Lilay, de 33 años de edad, casado, carpintero, 4 pesos de multa.

Felix Camposano, id. en Leon, (Iloilo), de 34 id. de id., id., labrador, 2 id.

Bernardino Calomay id. en id., id., de 31 id. de idem, id., id., 2 id.

Crisanto Candilejo, id. en id., id., de 44 id. de idem, id., id., 2 id.

Maximo Cabañas, id. en id., id., de 25 id. de id., idem, id. 2 id.
 Eulalio Cancellor, id. en id., id., de 25 id. de idem, viudo, id., 2 id.
 Angel Caalam, id. en Lilay, de 30 id. de id., casado, jornalero, 2 id.
 Seguro Lello, id. en id., de 34 id. de id., id., idem, dos dias de presion.
 Bacolod 24 de Marzo de 1884.—Manuel Crame.—V.º B.º, Echus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de Panguingui por la fuerza de la Guardia Civil, en el pueblo de Ginagarán en 6 del próximo pasado.
 D. Joaquin Villa Delgado, aveciado en Ginagarán, 4 pesos de multa.
 D. Baldomero Villar, id. en id., 2 id.
 Paulino Coruña, id. en id., 2 id.
 Eustaquia Mabago, id. en id., 2 id.
 Gorgonia Sian, id. en id., 2 id.
 Paula Moronillo, id. en id., 2 id.
 Bacolod 26 de Marzo de 1884.—Manuel Crame.—V.º B.º, Echus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de «albueros» por la fuerza de la Guardia Civil, en el pueblo de Dumaguete en 13 del mes próximo pasado.
 Hilario Jubela, aveciado en Dumaguete, 2 pesos de multa.
 Alberto Tayco, id. en id., 1 id.
 Pedro Pintero, id. en id., 1 id.
 Isaac Cimfranca, id. en id., 1 id.
 Francisco Ramirez, id. en id., 1 id.
 Valentin Bohol, id. en id., 1 id.
 Maria Catada, id. en id., 1 id.
 Maria Merced, id. en id., 1 id.
 Francisca Lasaga, id. en id., 1 id.
 Felicia Catada, id. en id., 1 id.
 Basilio Patola, id. en id., 1 id.
 Bacolod 29 de Marzo de 1884.—Manuel Crame.—V.º B.º, Echus.

Relacion nominal del jugador aprehendido por el Teniente del barrio de Calumpán comprehension de esta Cabecera, estando jugando al monte con otros seis individuos desconocidos que se echaron á correr en el acto de la aprehension, siendo cabecilla de dicho juego el relacionado.
 Catalino Garcia, de 17 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la Cabecera, 2 pesos de multa.
 Batangas 6 de Febrero 1884.—De Más.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil destinada en Tanauan estando jugando al monte en la casa de D. Leodegario Velasco, sita en el barrio de Darasa comprehension de dicho pueblo, siendo cabecilla de dicho juego Roman Briones, cuyo juego tuvo lugar la noche del 20 de Diciembre del próximo pasado.
 D. Leodegario Velasco, de 40 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Tanauan, dos pesos de multa.
 Roman Briones, 29 id., id., id., id. en Tanauan, 2 idem.
 Paulino Samosa, 30 id., id., id., id. en id., 1 id.
 Eulalio de Leon, 22 id., id., id., id. de Tanauan y aveciado en Lipa, 1 id.
 Andrés de Leon, 25 id., soltero, id., id. en Tanauan, 1 idem.
 Lorenzo Ramilo, 26 id., casado, id., id. en id., 1 id.
 José Macarandang, 42 id., id., id., id. en id., 1 id.
 Batangas 6 de Febrero de 1884.—De Más.

Relacion nominal de los individuos jugadores aprehendidos por los soldados de la Guardia Civil destinados en esta Cabecera, estando jugando al monte en el campo del barrio de Pinagtongolan comprehension de S. José, siendo cabecilla del juego un individuo desconocido.
 Juan de Chavez, de 31 años de edad, casado, labrador, natural de S. José, aveciado en S. Juan, 1 peso de multa.
 Manuel Perez, de 45 id. id., id., id. de idem, id. de Cuenca, 1 id.
 Servando Mendez, de 60 id. de id., viudo, id., idem de Bauan, id. de id., 1 id.
 Batangas 6 de Marzo de 1884.—De Más.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil destinada en esta Cabecera la noche del 4 de Enero próximo pasado, estando jugando al denominado tres siete en la casa de Bonifacio Cusi, sita dentro de la poblacion de Bauan.
 Bonifacio Cusi, de 25 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Bauan, 2 pesos de multa.
 Maria Cordero, de 33 id. de id., id., id. de idem, 1 idem.
 Píoquinto de Mesa, de 15 id. de id., soltero, platero, id. de Taal, y aveciado en id., 1 id.
 Dionisio Malibuanag, de 25 id. de id., casado, traficante, id. y vecino de id., 1 id.

Adriano Romero, de 25 id. de id., soltero, labrador, id. de id., 1 id.
 Fernando de Mesa, de 17 id. de id., id., platero, id. de Taal, y aveciado en id., 1 id.
 Cristino Sarmiento, de 27 id. de id., casado, labrador, natural y vecino de id., 1 id.
 Ignacio Caponpon, de 16 id. de id., soltero, id., id. de id., 1 id.
 Batangas 6 de Febrero de 1884.—De Más.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Ligao jugando á la ruleta.
 Cabecilla.—Ignacio Bergano, indio, viudo, de 40 años de edad, natural y vecino de Libon, 2 pesos de multa.
 Punto.—Marcelo Dayandante, id., soltero, de 25 idem de id., id. de Ligao, 2 id.
 Juan Bucad, id., id., id. de Libon, de 25 id. de id., 2 id.
 Lucas Seal, id., casado, id. de id., de 26 id. de idem, 2 idem.
 Norberto Siao, id., soltero, id. de id., de 25 idem de id., 2 id.
 Patricio Sayson, id., casado, de 46 id. de id., id. idem de id., 2 id.
 Albay 27 de Febrero de 1884.—De Más.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
 ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Espanoles.	20	6	2	2	24
Extranjeros.	3	1	1	1	3
Indigenas.	155	27	23	6	153
	{ Hombres.	65	16	13	5
	{ Mujeres.	90	11	10	48
Militares.	3	3	3	3	3
	{ Espanoles.	3	3	3	3
	{ Indigenas.	0	0	0	0
Chinos.	39	10	9	1	39
Presidarios.	15	2	2	2	15
Presos de Bilibid.	42	8	14	2	36
CONVALECENCIA.					
Hombres.	4	2	2	2	4
Mujeres.	7	2	2	2	7
Total.	350	70	63	13	344

Manila 21 de Abril de 1884.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

D. Federico Garcia Taleus, Teniente de la primera compañía del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2, y Juez Fiscal nombrado de la causa que se instruye á los igorrotos de este distrito, Bognosen, Upas, Domingo y Balnyot, por la fuga de la cárcel pública de esta Cabecera el dia cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército; por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los espresados igorrotos, señalándoles la casa Comandancia de esta Cabecera donde deberán presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bontoc once de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Federico Garcia.—Por mandado del Sr. Fiscal.—El Escribano, Juan Navan.

Don Julio Suarez Llanos y Sanchez, Capitan graduado Teniente de la tercera Compañía del Cuerpo de Carabineros.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion de ilegalidad en el manejo de interés, de que es acusado el Sargento segundo indigena, que fué de este Cuerpo, Matias Florindo,, en cuya sumaria deben prestar declaracion los paisanos Bernardino Nieves y Reducindo Florinta, cuya situacion se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales ordenanzas; por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto, á los espresados paisanos, señalándoles para su presentacion la casa Comandancia del Cuerpo, sita en la Riverita, dándoles de plazo para ello, diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto.

Manila 10 de Abril de 1884.—Julio Suarez Llanos. 2

Hallándome instruyendo causa en averiguacion de los autores de un robo de tabaco, verificado en los Almacenes de Arroceros, en la noche del seis al siete de Octubre del año próximo pasado, y debiendo responder á los cargos que le resulten, en dicha causa el paisano llamado Basilio de apellido y profesion desconocidos.

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo, y emplazo

por tercer edicto al espresado paisano Basilio de apellido y profesion desconocidos, en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este, se presente en la Fiscalia, para que verita, donde se halla la Comandancia del Cuerpo, virtiéndole que de no hacerlo, se le irrogará el perjuicio que haya lugar.

Manila 10 de Abril de 1884.—Julio Suarez Llanos.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion de los motivos que dieron lugar para que el individuo del pueblo de Bustos de la provincia de Zamboanga, reducida á prision, y desarmada una vez el Cuerpo; y debiendo prestar declaracion en su favor el carabinero licenciado, Ambrosio Lozano, cion se ignora.

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales ordenanzas, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto, al espresado individuo, señalándole para su presentacion la casa Comandancia del Cuerpo, sita en la Riverita, para ello, diez dias, á contar desde la publicacion de este, y advirtiéndole que de no presentarse en el término señalado, se le irrogará los perjuicios consiguientes.

Manila 10 de Abril de 1884.—Julio Suarez Llanos.

D. Federico Saavedra y Alvarez, Comandante en Jefe de Capitan de Infanteria y Fiscal militar en las Islas, en su calidad de Comandante en Jefe de las Islas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas Reales del Ejército me conceden como Jefe de la causa que me hallo instruyendo contra el individuo de Infantería D. Isidro Garcia Meminje, por haber en 15 de Mayo de 1880 hallándose en Balabac, roto la puerta de la casa de la señora Dña. Martina á altas horas de la noche, para atropellarla y allanar su morada; por el presente, cito, llamo y emplazo á la referida causa, que en el término de diez dias, comparezca en la Fiscalia, sita en la calle de San José número 10, para que preste una declaracion; pues de no venir á declarar, se atenerá la responsabilidad que le corresponde.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la Gaceta oficial y en el Boletín de Manila.

Dado en Manila á 17 de Abril de 1884.—Federico Saavedra Alvarez.

D. Pedro de Yruegas y Tovar, Jefe de la Comandancia en comision del distrito de Tondo, en pleno ejercicio de sus funciones, por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo de este distrito Eseribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo de este distrito Roberto Briño, indio, natural de S. Rafael Bulacan, aveciado y empadronado en Tambobo á cargo de la Cabecera núm. 2, por haber cometido una cicatriz en la frente, procesado en la causa de 2054 por homicidio; para que dentro de diez dias desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de Manila, para contestar los cargos que contra el referido individuo se han seguido en la causa de espresada causa; aperebido que no comparezca, se procederá en rebeldía hasta la definitiva, parándole en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 21 de Abril de 1884.—Pedro de Yruegas y Tovar.—Por mandado de su Sría., Antonio de los Angeles.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Binondo recaida en las actuaciones promovidas por D. Hermenegildo sobre propiedad de una casa de material de hierro galvanizado edificada en el barrio de Meisic sitio de Pabal de Tondo, lindante por el frente con el callejón en medio con el pié del puente del General que se dirige al arrabal de Sta. Cruz y con el callejón de meon Felix; por la derecha de su entrada con el callejón de atrás con los solares de doña Petrona y por la izquierda con el rio de Meisic; se cita, llamo y emplazo á las personas que crean con derecho á la propiedad de esta casa, para que en el término de nueve dias, comparezcan en la publicacion del presente en la Gaceta de Manila, para que se presenten en este Juzgado por sí ó por apoderados suficientemente instruidos á deducir sus alegaciones y defensas, y de no hacerlo se procederá en rebeldía hasta la definitiva, parándole en derecho hubiere lugar.

Escribanía de mi cargo á 19 de Abril de 1884.—Antonio de los Angeles y Gido Lim.

Se cita, llama y emplaza á Melchor Magallon, indio, natural del pueblo de Ibaan de esta provincia y aveciado en el barrio de Calbangan, comprehension de la causa que en el término de quince dias se instruye en el Gobierno á prestar declaracion en unas causas de instancia del mismo se instruyen, aperebido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que le corresponde.

Batangas 8 de Abril de 1884.—El Escribano, F. de Más.